

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 2 de mayo de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ejecutivo Laboral Radicado N° 2015-00632, informando que el apoderado de la parte actora allegó la notificación de la demandada Protección S. A.. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2015 00632 00

Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Diana Carolina Herrera Pirateque contra Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S. A.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la demandante **DIANA CAROLINA HERRERA PIRATEQUE**, allegó el diligenciamiento de la notificación de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S. A.**, conforme a lo normado en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, las cuales, una vez revisadas se observa que no reúnen los presupuestos exigidos en dicha norma y lo precisado en auto del 1° de marzo de 2022, habida cuenta que no se advirtió a la persona a notificar que a partir de la fecha en que se entendía surtida la notificación comenzaba a contarse el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones conforme al artículo 442 del Código General del Proceso; no se suministró el correo electrónico del Juzgado para efectos del envío de las excepciones en caso de ser propuestas y no se aportó el acuso de recibo o constancia de entrega del respectivo correo electrónico, por lo cual habrá de requerirse a la activa para que efectúe nuevamente el diligenciamiento de la notificación personal de la accionada arriba nombrada conforme a las precisiones antedichas.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que envíe nuevamente mensaje de datos de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual, declaró la vigencia permanente DL 806 de 2020, a la cuenta electrónica registrada por la

demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S. A.**, acorde con las precisiones indicadas en esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 076 de fecha 16 de junio de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bedd025943e9820a3b92d8710eba5302381dd76c124fe3cbf1848256392272b0**

Documento generado en 15/06/2022 04:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>